



Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael H. Trovato Maldonado
Presidente

Presentado por: *Hon. Jorge A. Pérez Heredia*
Alcalde

ORDENANZA NÚMERO: 30

PON: 35 (26/02)
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE UTUADO A IMPLEMENTAR UN PERIODO DE AMNISTÍA EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES; ESTABLECER LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en su **Artículo 1.007 inciso (n)** que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y para lograr sus propósitos, incluyendo la facultad de imponer contribuciones.
- POR CUANTO:** El **Artículo 2.109, inciso (c)** de dicho Código, faculta expresamente a los municipios para condonar, mediante ordenanza o resolución, el pago de intereses, recargos y penalidades sobre deudas por concepto de patentes municipales, cuando se determine que tal acción es necesaria para el mejor bienestar del municipio y para incentivar el cumplimiento contributivo.
- POR CUANTO:** El **Artículo 2.008** del Código Municipal establece que es obligación de los municipios propiciar el desarrollo económico sostenible, asegurando la permanencia y el crecimiento del sector comercial como base fundamental de la economía local.
- POR CUANTO:** A los fines de cubrir necesidades presupuestarias y fortalecer la liquidez del erario, la Legislatura Municipal se encuentra facultada en virtud del **Artículo 1.018** para aprobar todas aquellas medidas que promuevan la estabilidad financiera y el bienestar general de los habitantes de Utuado.
- POR CUANTO:** El **Capítulo III del Libro VII** del Código Municipal (antes Ley de Patentes Municipales) establece el marco regulatorio para la imposición, declaración y cobro de patentes, otorgando al Director(a) de Finanzas la responsabilidad de su administración y fiscalización.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Utuado reconoce los graves desafíos económicos que el sector comercial ha enfrentado en los últimos años, incluyendo el impacto de fenómenos atmosféricos, la inflación y los altos costos operacionales, factores que han dificultado el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de muchos comerciantes.
- POR CUANTO:** Es propósito primordial de esta Administración Municipal proveer un alivio económico directo a los comerciantes utuadeños, permitiéndoles regularizar sus deudas de patentes mediante un periodo de amnistía que elimine la carga de intereses y penalidades, fomentando así la reactivación económica y el cumplimiento voluntario.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar, como por la presente se autoriza; a la Administración Municipal de Utuado a implementar un periodo de amnistía en el pago de patentes municipales; establecer los requisitos de elegibilidad, el procedimiento a seguir por el Departamento de Finanzas; y para otros fines relacionados.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Se autoriza a la Administración Municipal de Utuado, a establecer un periodo de amnistía en el pago de patentes municipales a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas con el municipio por dicho concepto, y/o que durante la vigencia de la amnistía divulgue voluntariamente volúmenes de negocio dejados de reportar así como procesos administrativos para su implementación.
- SECCIÓN 3^{RA}:** El periodo de vigencia de esta amnistía será de 90 días, después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma por el Alcalde.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Los beneficios y condiciones de esta amnistía consistirán en lo siguiente:
1. Condonación total (100%) de los intereses, recargos, penalidades acumuladas sobre la deuda principal de patentes.
 2. El contribuyente deberá cumplir con la radicación de cualquier Declaración de Volumen de Negocios que esté pendiente.
 3. El beneficio aplicará únicamente si el contribuyente paga la totalidad del principal adeudado en un solo pago. No se autorizarán planes de pago bajo los términos de esta amnistía.
 4. Al liquidar la totalidad de la deuda bajo este decreto de amnistía, el beneficiario reconoce la restricción de no poder acogerse a incentivos de igual naturaleza por los próximos cinco (5) años fiscales.
 5. El contribuyente deberá suscribir un Acuerdo de Relevo y Pago conforme a las guías del Departamento de Finanzas. (Anejo 1).
- SECCIÓN 5^{TA}:** Será responsabilidad de la Directora de Finanzas u oficial designado orientar a los contribuyentes sobre el balance de sus deudas y los requisitos para acogerse al beneficio.
- SECCIÓN 6^{TA}:** El Departamento de Finanzas llevará a cabo un proceso agresivo de divulgación mediante redes sociales, prensa, avisos públicos y comunicaciones directas a los comerciantes para garantizar el éxito de la medida.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Cualquier ordenanza o resolución previa que resulte incompatible con lo aquí decretado quedará sin efecto mientras dure la vigencia de esta amnistía.
- SECCION 8^{VA}:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9^{NA}:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por parte de esta Honorable Legislatura Municipal y el Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde; conforme a lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- SECCIÓN 10^{MA}:** Se dispone expresamente que la presente Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de haber sido circulada en un rotativo de circulación general en el País, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- SECCIÓN 11^{MA}:** Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, auditora interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, secretario municipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, Oficina de Trámite Legislativo y cualquier persona que interese la misma, según costo por la Ordenanza Número 5, Serie 2006-2007.



Hon. Rafael H. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Votación

Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 35 (26/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 3^{RA}: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

Afirmativos: *Hon. Edgardo L. Ralat Avilés*
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Onell Monti Montalvo
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

Ausentes: *Hon. Coralys M. Vega Rodríguez*
Hon. Miguel A. Martell Vélez

En Contra: -0-

Abstenidos: -0-

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 5 de marzo de 2026.


Mariano González Medina

Secretario de la Legislatura Municipal





*Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico*

*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente*

Certificación de Aprobación

Proyecto de Ordenanza Núm: 35 (26/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 3ra: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 5 de marzo de 2026.

***Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura***

***Mariano González Medina
Secretario de la Legislatura***

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 9 de marzo de 2026.



***Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado***